ACUERDO No. CD - 754

26 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de la Costa promueve las mejores condiciones laborales y la calidad de vida de sus trabajadores, persiguiendo para ello los objetivos en seguridad y salud en el trabajo aprobados por el Consejo Directivo, atendiendo las Políticas Instituciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. Que la Institución ejerce la actividad económica clasificada bajo el código No. 1804501, según lo dispuesto en el Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 proferido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3. Que Resulta necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial implementado en la Corporación Universidad de la Costa, CUC acorde con lo dispuesto por el artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Universidad de la Costa (CUC) identificada con NIT 890104530, para lo cual la CUC, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 962 de 2005 en su artículo 55, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1530 de 1996, Ley 776 de 2002, Decreto 1607 de 2002, Circular Unificada de la Dirección de Riesgos Profesionales de 2004, Resolución 2844 de 2007, artículo 140 Decreto 19 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que modifiquen o adicionen el contenido de las mismas.

Información general de la empresa:

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA	
NIT:	890104530-9
LA EMPRESA:	**Corporación Universidad de la Costa**
DIRECCIÓN:	Calle 58 #55 66
CIUDAD:	Barranquilla
DEPARTAMENTO:	Atlántico
TELÉFONO:	605 3198929
SUCURSALES:	SI
ARL:	ARL SURA

CLASE DE RIESGO:	I
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	8544
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Educación de universidades.

Artículo 2°. La Corporación Universidad de la Costa, CUC, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, la Circular Unificada de la Dirección de Riesgos Laborales, el parágrafo 2 del artículo 65 de la Ley 1429 de 2010, Resolución 3461 de 2025 y demás normas concordantes. Para ello establecerá procedimientos de Seguridad, de obligatorio cumplimiento orientados a minimizar los daños que se pudieran llegar a generar la ocasión de incidentes, accidentes de trabajo o la aparición de enfermedades laborales.

Artículo 3°. La Corporación Universidad de la Costa CUC se compromete a destinar los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1016 de 1989 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El SG-SST de la Universidad contempla, como mínimo, los siguientes componentes:

a) Gestión de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientada a promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, prevenir daños a la salud derivados de las condiciones de trabajo, protegerlos frente a los riesgos ocupacionales y ubicar

al trabajador en un puesto acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Gestión de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigida a establecer condiciones adecuadas de saneamiento básico y a implementar medidas técnicas y administrativas para la identificación, evaluación, control y mitigación de los factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y condiciones de disconfort. Dentro de esta gestión se incluyen, entre otros, los programas y procedimientos relacionados con trabajo en alturas, protección contra caídas y trabajos en espacios confinados, los cuales están orientados a la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades identificadas como críticas, de conformidad con la normatividad legal vigente, con el propósito de prevenir la ocurrencia de accidentes y mitigar sus consecuencias.

Artículo 4°. Los riesgos existentes en la Corporación Universidad de la Costa, CUC, están constituidos, principalmente, por:

TIPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
Químico	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos, gases y vapores, material particulado, humos metálicos y no metálicos.
Físico	Ruido, Iluminación, vibración, temperaturas extremas y radiaciones no ionizantes.
Psicosocial	Gestión organizacional, características de la organización del trabajo, características del grupo social del trabajo, condiciones de la tarea, interfase persona tarea, jornada de trabajo.
Biomecánico	Postura prolongada, mantenida, esforzada, antigravitacionales, movimiento repetitivo, esfuerzo, manipulación manual cargas.

Biológico	Virus, bacterias, hongos, racketsias, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
Tecnológico	Explosión, fuga, derramen, incendio.
Condición de Seguridad	Mecánico, eléctrico, locativo, accidentes de tránsito, público, trabajos en altura y espacios confinados.
Fenómenos Naturales	Sismos, terremoto, vendavales, inundación precipitaciones.

Parágrafo: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad laboral, la Corporación Universidad de la Costa, CUC, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de la Institución, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella, a los contratistas y a los visitantes.

Artículo 5°. La Corporación Universidad de la Costa, CUC, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (antes Programa de Salud Ocupacional) de la Institución. El incumplimiento e inobservancia comprobada por parte de los trabajadores de las políticas, programas, órdenes y recomendaciones que en materia de Seguridad y Salud que emita el empleador, constituyen un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, y por tal pueden dar lugar a la imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Trabajo.

Artículo 6°. La Corporación Universidad de la Costa, CUC, ha implantado un proceso de inducción y re inducción para el trabajador sobre las actividades que debe desempeñar, haciendo énfasis en la importancia del auto cuidado y capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

Parágrafo: Los trabajadores deben realizar sus labores siguiendo la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, dictada por la Institución, además de seguir los procedimientos y regulaciones adoptadas por esta.

Artículo 7°. Los trabajadores de la Corporación Universidad de la Costa, CUC, tienen las siguientes obligaciones:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

d) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

e) Participar activamente en las actividades de prevención de los riesgos laborales a través de los Comités, capacitaciones, promoción y prevención y demás actividades diseñadas por la empresa.

f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Reportar de forma oportuna los incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

h) Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo;

i) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal;

j) Dar aviso a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosas o fallas en las instalaciones, maquinaria, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos;

k) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en los lugares de trabajo.

Parágrafo. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador en cumplimiento de la prevención de órdenes preventivas de incidentes, accidentes o de enfermedades laborales constituyen una justa causa para dar por terminado el contrato laboral.

Artículo 8°: La Corporación Universidad de la Costa, CUC, realiza evaluaciones médicas ocupacionales para identificar, prevenir y controlar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los trabajadores, y contratistas, y garantizar un ambiente de trabajo sano, seguro y gratificante.

Artículo 9°. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, con el fin de divulgar su contenido a todos los trabajadores y contratistas de la organización; dando a conocer su contenido a todos los trabajadores, contratistas y visitantes en el momento de su ingreso.

Artículo 10°. En concordancia con el Art. 55 de la ley 962 del 8 de julio de 2005, este documento no necesita de la revisión y aprobación del Reglamento de Seguridad y Salud por parte del Ministerio de Trabajo.

Artículo 11°. El presente Reglamento deja sin efectos las normas anteriores y tendrá vigencia a partir de la firma del representante legal de la empresa y su posterior publicación y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes a su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

MARIO MAURY ARDILA
Presidente

FEDERICO BORNACELLI VARGAS
Secretario General